

**RESOLUCIÓN No. 310**  
( 2 JUL 2020 )**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA DE APOYO PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN AL ALTO NIVEL COMPETITIVO”****LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren las Leyes 489 de 1998, 181 de 1995 (modificada por la Ley 1445 de 2011), y 1389 de 2010, los Decretos municipales 270 y 271 de 1993, y 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, y la Resolución de Consejo Directivo 001 de 2017, modificada por la Resolución 001 de 2018.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Conforme a lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y en la normatividad municipal que establece la creación y funciones de la Entidad, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER es el ente rector a nivel municipal en el sector deportivo y recreativo, y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades deportivas y recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.
2. La Ley 1389 de 2010, por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva, precisa en sus artículos 2 y 4 lo siguiente:

*“Artículo 2. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él”*

*“Artículo 4. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector”.*

3. El Acuerdo Municipal 63 de 2009, estableció en su artículo 5 el apoyo a deportistas destacados, de la siguiente manera:

*“Los beneficios consagrados en el presente acuerdo, se aplicarán a los deportistas destacados del componente de desarrollo deportivo, que obtengan triunfos en competencias de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento.*

*Parágrafo 1. En la reglamentación del presente acuerdo, la administración municipal definirá, acorde con las especificaciones técnicas, situación socio económica, condiciones deportivas, naturaleza de las competencias, normatividad local o nacional, a quien se considera deportista destacado.*

*Parágrafo 2. Modalidades de Apoyo: Los deportistas destacados participaran en la adjudicación de los estímulos consagrados en el presente Acuerdo, que a continuación se relacionan. Estimulo en Salud: La administración Municipal mediante la reglamentación del presente Acuerdo, definirá la opción de beneficios en salud que puedan otorgarse a los deportistas destacados. Estímulos de Apoyo Técnico: El INDER, coordinará el apoyo técnico, el suministro de implementos, la disposición de recursos tecnológicos y de infraestructura deportiva según la capacidad de dicha institución, en ejecución del componente de Desarrollo Deportivo como parte del programa Escuelas Populares del Deporte.*

4. La proyección al alto nivel competitivo debe entenderse como la consecuencia de un proceso deportivo posterior a las etapas de iniciación y formación y anterior al alto nivel competitivo. Es un eslabón donde se tienen desempeños sobresalientes respecto a un parámetro a nivel departamental y en algunos deportes a nivel nacional e internacional.
5. El INDER apoya los procesos deportivos desde la iniciación deportiva y hasta la proyección al alto nivel competitivo, tanto de los deportistas convencionales como los que se encuentran situación de discapacidad.
6. El INDER como ente rector del deporte, la recreación y la actividad física de la ciudad, brinda asesoría técnica, metodológica, científica y social al sector deportivo, con el fin de fortalecer la cultura ciudadana y la calidad de vida de la reserva deportiva del municipio de Medellín.
7. Conforme a lo expuesto, el INDER expidió la Resolución 288 de 2017, *“Por medio de la cual se crea el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo”*, el cual fue reglamentado a su vez por la Resolución 622 de 2017.
8. El Concejo Municipal expidió el Acuerdo 189 de 2019 *“Por medio del cual se institucionaliza el programa de apoyo a deportistas con proyección de alto nivel competitivo-TEAM MEDELLÍN”*, que tiene como base la creación y reglamentación realizada por el Instituto.

9. A partir de las experiencias obtenidas en el desarrollo del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo –TEAM MEDELLÍN, desde su creación, se evidencian necesidades de una mayor especificidad en las áreas de intervención con sus integrantes, una reestructuración de su línea técnica frente a la preparación física orientada al alto nivel competitivo, la inclusión de nuevos conceptos frente al entrenamiento mental, elementos investigativos, priorización de disciplinas, sistemas de medición, planes de entrenamiento, requisitos de postulación y permanencia, metodología y metas de proyección. Igualmente, las comisiones operativa y evaluadora del programa encargadas de realizar el seguimiento al Programa, también requieren de una reestructuración en el desarrollo de sus actividades, delimitando su alcance y garantizando la eficiencia de los procedimientos internos técnicos y evaluativos.
10. De acuerdo con lo manifestado frente a las nuevas necesidades del programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo –TEAM MEDELLÍN liderado por el INDER, es necesario derogar las Resoluciones 288 y 622 de 2017.

Para el efecto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Crear el programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo, conforme a las disposiciones normativas relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. DESCRIPCIÓN:** El programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo ofrece a quienes sean catalogados así desde el punto de vista técnico, un acompañamiento en la dimensión técnica, metodológica, biomédica y psicosocial, que permita la obtención de logros deportivos en competencias de alto nivel, en el ámbito departamental, nacional e internacional, posicionando la ciudad como potencia deportiva.

**Parágrafo:** El programa está dirigido para disciplinas del deporte convencional, deporte adaptado (Sistema Paralímpico – *Special Olympics*) y deportes de nuevas tendencias que hagan parte de la estrategia “Adrenalina” del Instituto.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer el desarrollo deportivo de Medellín por medio de la intervención técnica, metodológica, biomédica y psicosocial de la reserva deportiva del municipio, con el fin de mejorar los resultados a nivel departamental, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Tecnificar el desarrollo deportivo de los procesos de iniciación y formación, consolidando la reserva deportiva de Medellín.
- b) Diseñar y aplicar estrategias sectoriales que permitan que los deportistas de Medellín se mantengan en el primer lugar del deporte departamental y sean la base de los seleccionados departamentales y nacionales.
- c) Brindar las herramientas necesarias a los deportistas del programa, buscando alcanzar los topes de proyección que favorezcan su transición hacia el alto nivel competitivo.

**ARTÍCULO 5. POBLACIÓN OBJETIVO:** Deportistas nacidos en Medellín o que hayan vivido los últimos cinco años en la ciudad. El deportista deberá hacer parte del deporte asociado o de los procesos de escuelas populares del deporte, desarrollo deportivo o adrenalina.

Para ingresar al programa los deportistas deberán realizar las pruebas del Sistema de Medición de la condición física, psicológica, nutricional y médica.

Los deportistas pertenecientes al programa deberán participar por Medellín en los Juegos Departamentales y tener la disponibilidad para representar al departamento y la nación cuando sea requerido.

**Parágrafo 1:** Los deportistas de los procesos; escuelas populares del deporte, desarrollo deportivo, deberán estar vinculados a un club deportivo de la ciudad de Medellín que tenga reconocimiento deportivo vigente.

**Parágrafo 2:** Los deportistas de Adrenalina y nuevas tendencias tendrán salvedad frente a la vinculación al deporte asociado y se estudiará su situación en la Comisión Operativa de selección.

**ARTÍCULO 6. ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo será financiado con los recursos transferidos al INDER por el Municipio de Medellín, por aportes del sector privado y los demás recursos que se puedan destinar para el desarrollo del programa.

**ARTÍCULO 7. LÍNEAS DE APOYO:** El programa contempla cuatro (4) líneas de apoyo, a saber: 1) Apoyo técnico; 2) Apoyo metodológico; 3) Apoyo biomédico y 4) Apoyo psicosocial.

**Apoyo Técnico:** Contempla el acompañamiento por parte de preparadores físicos cualificados en la línea metodológica correspondiente, en los diferentes Centros de Proyección Deportiva (CDP), que cuentan con la infraestructura adecuada para el óptimo desarrollo de las capacidades físicas necesarias para cada deportista teniendo en cuenta las características propias de cada disciplina.

**Apoyo Metodológico:** Esta dimensión contiene una serie de acciones técnicas-metodológicas de asesoría, planificación, acompañamiento, control y evaluación al entrenamiento deportivo. Todas las acciones deben estar coordinadas entre metodólogos, preparadores físicos, entrenadores, profesionales de ciencias del deporte, tales como: medicina deportiva, fisioterapia deportiva, nutrición deportiva, psicología deportiva, pedagogía y trabajo social. Este apoyo contendrá lo siguiente:

- a) Plan de entrenamiento: Asesoría y seguimiento por parte de los metodólogos dispuestos por el INDER en la planificación del entrenamiento deportivo que conecte el proceso de formación del deportista y lo articule a un proceso de perfeccionamiento técnico, táctico, condicional, psicológico y teórico.
- b) Acompañamiento a las sesiones de entrenamiento para verificar aplicación de los planes de entrenamiento y la pertinencia de las cargas que emplean los entrenadores a deportistas.
- c) Plan competitivo: Preparación y participación en competencias, con previa evaluación y análisis por parte de los metodólogos dispuestos por el INDER, definiendo las competencias del calendario en fundamentales y preparatorias.
- d) Acompañamiento a las competencias preparatorias y competencias principales para evaluar plan de entrenamiento y elaborar los ajustes metodológicos que tengan lugar.

**Apoyo Biomédico:** Este apartado la componen una serie de acciones de prevención, intervención y evaluación de las ciencias del deporte. Se realiza a través de profesionales, equipos e insumos con el objetivo de tener un rendimiento deportivo óptimo sin poner en riesgo la salud.

**Apoyo Psicosocial:** Esta dimensión la componen una serie de acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y desarrollo integral de los deportistas en la esfera personal, familiar, académica y deportiva. En esta línea se brinda al deportista herramientas para la formación personal, además para convertirse en un actor que aporta al desarrollo de la cultura deportiva y ciudadana de Medellín. Esta línea contiene lo siguiente:

- a) Educación: Asesoría y acompañamiento en redes de apoyo para ingreso y permanencia en educación básica primaria, secundaria, media vocacional y pregrado.



- b) Póliza de seguro de accidente: Cubrimiento para accidentes durante entrenamientos, competencias preparatorias y principales.
- c) Acompañamiento e intervención psicosocial en el entorno familiar, escolar y deportivo.
- d) Orientación al deportista y al entrenador en la construcción de proyecto de vida integral.
- e) Entrenamiento mental con el apoyo de elementos tecnológicos para optimizar el rendimiento del deportista, teniendo en cuenta los objetivos de su plan de entrenamiento.

**ARTÍCULO 8. COMISIÓN EVALUADORA:** Equipo de personas encargado de definir los componentes de cada uno de los apoyos, de acuerdo con los informes elaborados por la Comisión Operativa. La Comisión estará conformada por las siguientes personas, con voz y voto:

- a) El (la) Director (a) del INDER o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El (la) Subdirector (a) de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER.
- c) El (la) Líder del Área de Deportes del INDER.

**Periodo:** Los miembros de la Comisión Evaluadora que sean servidores públicos, harán parte de la Comisión hasta la dejación del cargo o hasta tanto el (la) Director (a) del INDER designe otro servidor.

**Actividades:** La Comisión Evaluadora deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Revisar la lista de deportistas apoyados para llevar el control administrativo y presupuestal del programa.
- b) Revisar la postulación de los deportistas que proponga la Comisión Operativa para ingresar al programa.
- c) Establecer los componentes de apoyo técnico, metodológico, científico y psicosocial para cada deportista según presupuesto del programa.
- d) Seleccionar los deportistas que ingresarán al programa, teniendo en cuenta los conceptos metodológicos.

**Reuniones:** La Comisión Evaluadora del programa se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses, para trasladar deportistas, según logros alcanzados o de manera extraordinaria cuando se requiera.

**Quórum:** Requiere la presencia de sus tres (3) integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

**Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora:** El (la) Líder del Área de Deportes de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER, le corresponde ejercer la Secretaría Técnica, compilando la información de cada una de las reuniones de la Comisión Evaluadora, elaborar las actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

**ARTÍCULO 9. COMISIÓN OPERATIVA:** La Comisión Operativa, para realizar el respectivo seguimiento del programa en sus componentes técnico, metodológico, biomédico y psicosocial, será conformada por un equipo técnico, así:

- a) Apoyo técnico a la supervisión del programa,
- b) Coordinador línea metodológica,
- c) Coordinador línea técnica,
- d) Metodólogo encargado y su equipo de profesionales.

**Actividades:** La Comisión Operativa tendrá las siguientes tareas:

- a) Definir el listado definitivo de los deportistas incluidos en el programa.
- b) Determinar la suspensión, exclusión de los deportistas del programa.
- c) Analizar el rendimiento de los deportistas en las diferentes competencias
- d) Proponer la inclusión de nuevos deportistas, mediante un estudio previo.
- e) Revisar el cumplimiento del plan de entrenamiento de los deportistas.

**Reuniones:** La Comisión Operativa llevará a cabo las siguientes reuniones:

**Mensual:** Con esta frecuencia se revisará la evolución del plan de entrenamiento, también se hace seguimiento a todas las líneas de apoyo para que se definan las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos definidos.

**Anual:** En esta reunión se propone el listado de deportistas a incluir, suspender, excluir y trasladar del programa, así como los componentes de los apoyos en cada línea. También se analiza y aprueba el plan de entrenamiento con sus respectivos controles.

**Secretaría Técnica de la Comisión Operativa:** El Área de Deportes de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo del INDER, le corresponde ejercer la Secretaría Técnica, compilando la información de cada una de las reuniones de la Comisión Operativa, elaborar las actas, realizar las convocatorias y hacer seguimiento a los compromisos.

## ASPECTOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 10. PRIORIZACIÓN DISCIPLINAS DEPORTIVAS:** Las disciplinas deportivas del programa, se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios: ciclo competitivo, masificación, categorización de los clubes a los cuales pertenecen, y distribución de las diferentes líneas metodológicas que operan en el programa: combate, raqueta, tiempo y marca, arte y precisión, deporte adaptado, nuevas tendencias y adrenalina, cooperación oposición.

**Parágrafo:** Los guías y auxiliares de los deportistas de deporte adaptado incluidos en el programa, podrán ser impactados por las diferentes líneas de apoyo, de acuerdo con las condiciones que se evalúen en las comisiones operativas del programa

**ARTÍCULO 11. RESULTADOS DEPORTIVOS:** Los resultados deportivos deberán ser certificados por el ente correspondiente de acuerdo el nivel jerárquico del sistema nacional del deporte colombiano:

Nivel Municipal: Clubes deportivos

Nivel Departamental: Ligas deportivas

Nivel Nacional: Federaciones deportivas, Comité Olímpico Colombiano, Ministerio del Deporte.

**Parágrafo:** Los certificados deberán tener una vigencia máxima de 2 años.

**ARTÍCULO 12. SISTEMA DE MEDICIÓN:** Se tendrán en cuenta los resultados de los deportistas en las pruebas del Sistema de Medición de la Condición Física tanto general como específica y como de las demás áreas de apoyo profesional; medicina deportiva, psicología del deporte, nutrición, fisioterapia, para ingresar, permanecer o ser excluido del programa.

**ARTÍCULO 13. PLAN DE ENTRENAMIENTO:** El plan de entrenamiento se entiende como la distribución de las cargas en el tiempo para alcanzar una forma deportiva que le permita al deportista lograr los resultados proyectados.

Los entrenadores deberán presentar previamente al metodólogo el respectivo el plan de entrenamiento del deportista, así como los ajustes que se hagan respecto al mismo (objetivos, competencias principales y secundarias, controles de rendimiento) para su posterior seguimiento. El metodólogo deberá verificar que el deportista cumpla como mínimo el 90% del plan mensual, estos resultados deberán ser presentados por parte de la Comisión Operativa a la Comisión Evaluadora para determinar la continuidad del deportista en el programa, suspensión o su exclusión.



**ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:** Para ser postulado al programa de apoyo para deportistas con proyección al alto nivel competitivo, los deportistas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en Medellín o vivir en la ciudad durante los últimos cinco años.
- b) Pertenecer a un club deportivo afiliado a la Liga Departamental, con reconocimiento deportivo vigente del municipio de Medellín o participar de la oferta del INDER en las estrategias: escuelas populares del deporte, desarrollo deportivo o adrenalina.
- c) No estar suspendido de manera definitiva por infracción a las normas antidopaje de acuerdo con el Código Mundial Antidopaje vigente.
- d) No debe tener sanción técnica y/o disciplinaria vigente por su respectivo club o el ente departamental o nacional.
- e) Ser postulado a través de su respectivo club, formador de escuelas populares del deporte, entrenador de desarrollo deportivo o adrenalina.
- f) Sólo se tendrá en cuenta en el proceso, los deportistas que presenten la documentación completa (Listado de chequeo requerido en la convocatoria).
- g) No se tendrá en cuenta en el proceso los deportistas que tengan condenas penales y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales vigentes, en firme y ejecutoriadas.

**ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** Para ser seleccionados los deportistas deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Cumplir los requisitos de postulación planteados en el artículo 14 de esta resolución.
- b) Aportar los certificados del Comité Olímpico Colombiano, Paralímpico, Sordo Olímpico, Federaciones, Ligas u organizaciones deportivas reconocidas, que avalen que el deportista participó en los eventos internacionales, nacionales o departamentales, donde se dé cuenta del resultado obtenido, categoría y modalidad en la competencia.
- c) Entregar resolución de nombramiento oficial para la participación del deportista en eventos internacionales, nacionales o departamentales, por parte de una organización deportiva reconocida.
- d) Resultados del deportista en las pruebas del sistema de medición general y específica según la modalidad deportiva, estos deberán corresponder a los valores estipulados para la disciplina deportiva. Los deportistas y/o entrenadores serán notificados con 3 días de anterioridad sobre las mediciones a realizar.
- e) La preselección de los deportistas se realizará en la Comisión Operativa de selección, en la cual se tendrá en cuenta; resultados del sistema de medición, concepto técnico metodológico y concepto del grupo operativo.

- f) La selección de los deportistas será realizada en la Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta las sugerencias de la Comisión Operativa de preselección.

**Parágrafo 1: CONCEPTO METODOLÓGICO:** Corresponde a una valoración del equipo metodológico de la respectiva línea, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Categorización de la disciplina deportiva, edad de proyección del deportista postulado, análisis del rendimiento del deportista, edad deportiva, calendario competitivo anual.

**Parágrafo 2:** Para los deportes de cooperación oposición se tendrá en cuenta que los equipos que se postulen sean los campeones de los torneos más representativos de cada disciplina, teniendo presente la priorización realizada por el programa y que cumplan con los criterios previstos en las actividades de la Comisión Evaluadora de los literales b), c) y d) del artículo 8, y de la Comisión Operativa de los literales a) y d) del artículo 9 de esta resolución.

**ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PERMANENCIA:** Para permanecer en el programa, los deportistas deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Obtención de resultados y objetivos de acuerdo con el plan de entrenamiento propuesto ante la Comisión Operativa.
- b) El deportista deberá certificar logros deportivos obtenidos de manera oficial (organizador del evento) después de cada competencia.
- c) Cumplir mínimamente con el 90% del plan de entrenamiento de manera mensual.
- d) Cumplir mínimamente con el 85% de las intervenciones programadas por el equipo profesional. En los casos que se cuente con apoyo de otras entidades en áreas específicas deberán presentarse a controles cada mes por parte de las líneas de intervención del programa, quienes emitirán un concepto de su evolución.
- e) Deportistas que se encuentren en torneos o concentraciones a nivel nacional e internacional, tendrán un periodo máximo de 2 meses para adherirse de manera presencial a las líneas de apoyo del programa. (de superar este periodo de tiempo establecido, el caso se enviará a Comisión Evaluadora para su estudio)
- f) Presentación de informes según las frecuencias y formatos establecidos por el INDER para tal fin.
- g) Concepto favorable por parte de la Comisión Operativa.
- h) El deportista en conjunto con el entrenador deberá socializar y mantener actualizado el plan de entrenamiento y cronograma competitivo del año, al igual que informar al metodólogo con anticipación sobre los controles de entrenamiento (test físicos, test pedagógicos y fogueos).

- i) Si el deportista se encuentra en nivel primaria o bachillerato debe mantenerse escolarizado.
- j) Los deportistas deberán ser consecuentes con su proceso de proyección deportiva con el incremento de niveles de competencia.
- k) Los deportistas que participarán en juegos departamentales deberán representar a Medellín.

**ARTÍCULO 17. CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN:** Serán causales de suspensión y exclusión del programa, las siguientes:

**Causales de suspensión:**

- a) Incurrir en faltas leves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- b) Presentar algún comportamiento que contraríe el fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana de Medellín, conforme las normas vigentes en la materia.
- c) No presentar informes e información en fechas y formatos establecidos por el INDER.
- d) No entregar cualquier tipo de documento solicitado por el INDER de manera oportuna.
- e) No presentar plan de entrenamiento y las actualizaciones correspondientes a la solicitud del metodólogo en el tiempo determinado.
- f) El incumplimiento por 2 veces consecutivas a una intervención de la misma línea de apoyo sin justificación.
- g) Por solicitud escrita del deportista y representante legal.
- h) Concepto técnico desfavorable por parte de la Comisión Operativa.

**Causales de exclusión:**

- a) El incumplimiento de los criterios de permanencia planteados en el artículo 16 de esta resolución.
- b) Incurrir en faltas graves de acuerdo con lo establecido en los códigos disciplinarios de los organismos deportivos y la Ley 49 de 1993, conforme al fallo de la autoridad disciplinaria competente.
- c) Por enfermedad o lesión que genere una incapacidad prolongada sujeto a evaluación de la Comisión Operativa con concepto médico según característica de cada deporte.
- d) Por solicitud escrita y voluntaria del deportista y/o representante legal.
- e) Tener condenas penales y/o sanciones administrativas, disciplinarias y fiscales vigentes.

- f) Deportistas que alcancen el tope máximo de proyección.
- g) Deportista con detrimento del rendimiento deportivo según el acompañamiento que se realice por su línea operativa en el debido seguimiento especial.
- h) Por muerte del deportista.

**Parágrafo 1: TOPE MÁXIMO DE PROYECCIÓN:** Es el momento deportivo en el cual se considera que el deportista ha alcanzado el alto nivel competitivo de acuerdo con los lineamientos metodológicos de su proceso, estos deportistas se tendrán en cuenta para eventos de socialización del programa.

**Parágrafo 2: PROCEDIMIENTO:** Para la suspensión o exclusión de un deportista del programa, se agotará el siguiente procedimiento:

- a) Descripción de caso.
- b) Valoración del deportista por áreas de intervención del programa con argumentos de seguimiento. (Falta de adherencia - incumplimiento plan de Entrenamiento - bajo rendimiento deportivo)
- c) Notificación proceso de seguimiento al deportista, entrenador y padre de familia con apoyo del equipo metodológico pertinente de cada grupo de deportes.
- d) Desarrollo plan de mejoramiento para deportista.
- e) Informe de proceso de seguimiento en la Comisión Operativa que dé cuenta de la evolución o finalización del proceso de seguimiento.
- f) Soporte escrito del seguimiento realizado (Actas).
- g) Citar al deportista para ser escuchado, garantizando su derecho a contradicción y defensa cuando la solicitud se hace por parte del metodólogo.
- h) Reunión de la Comisión Operativa para analizar todos los casos y emitir concepto e informe para Comisión Evaluadora.
- i) Reunión de la Comisión Evaluadora para emitir concepto definitivo.

Una vez emitido el concepto definitivo por parte de la Comisión Evaluadora se ordenará mediante acto administrativo la suspensión y/o exclusión del deportista del programa. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 18. GRADUACIÓN:** Este término se usará para determinar el egreso de los deportistas que han alcanzado el tope máximo de rendimiento en el programa, establecido por la Comisión Operativa del programa.

**ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD PARA POSTULACIÓN:** Con el fin de adelantar el proceso de inclusión conforme a las categorías previstas para los deportistas, el INDER publicará circular informativa que defina los tiempos para las postulaciones y documentos requeridos para ser candidato al programa.

**ARTÍCULO 20. CAPACIDAD DEL PROGRAMA:** La cantidad de deportistas incluidos en el programa y los niveles de apoyo en cada línea será determinada a partir de la categoría de selección y el presupuesto del año fiscal respectivo.

**ARTÍCULO 21. APOYO A COMPETENCIAS:** Los apoyos que los deportistas del programa reciban para sus competencias fundamentales, secundarias o fogueos, deberán estar previamente estructurados en su plan de competencias, los cuales estarán supeditados al presupuesto del año fiscal respectivo.


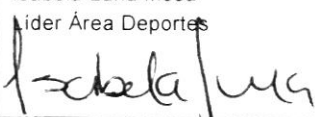


**Parágrafo:** Los apoyos a competencias aprobados por las Comisiones Operativa y Evaluadora del programa, serán comunicados a los padres de familia y entrenadores quienes serán los responsables de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente acerca de servicios aeronáuticos, terrestres y marítimos en los deportistas menores de edad.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 288 y 622 de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 22 JUL 2020

  
**DIANA PAOLA TOROS ZULETA**  
Directora General

Proyectó: Juan Camilo López Soto - Profesional contratista Sub. Fomento Deportivo 	Revisó: Isabela Luna Mesa Lider Área Deportes 	Aprobó: Erick Cogollo Zapata Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo  Yuberth Antonio Ordóñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------